



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 13/2017

"PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PUBLICA O PRIVADA PARA LA
INTERCONEXION DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL"

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará "LA CONTRATANTE"; y por la otra REMY RAÚL OBLEAS PAREDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Economista, de nacionalidad boliviana, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, con pasaporte boliviano número [REDACTED], extendido el veintidós de marzo de dos mil trece, vigente hasta el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, actuando en nombre y representación en calidad de Director Financiero y como tal representante legal de TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil trescientos noventa y uno - ciento uno - cinco, que en lo sucesivo se denominará "TELEMÓVIL", mi personería es legítima y suficiente según consta en los siguientes documentos: a) escritura pública de fusión otorgada en esta ciudad a las once horas del veintidós de diciembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor David Ayala Pocasangre, inscrita en el Registro de Comercio, el catorce de enero de dos mil dieciséis al número NOVENTA Y NUEVE del libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS de Registro de Sociedades, la cual contiene la totalidad del texto del nuevo pacto social de la sociedad como consecuencia de la fusión por la cual absorbió a la sociedad Millicom

Cable El Salvador, S.A. de C.V. y de la cual consta que la sociedad es de la naturaleza, denominación y domicilio expresados, ser de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad está contemplado el otorgamiento de actos como el presente, que su administración está confiada a una Junta Directiva, cuyos miembros duran en sus funciones dos años, que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponde actuando conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, al Director Ejecutivo, al Director de Operaciones, al Director Financiero y al Gerente Legal, quienes duran en sus funciones hasta que sean removidos de sus cargos por el órgano que los nombró, y quienes están facultados para otorgar instrumentos como el presente; b) certificación de nombramiento de Director Financiero de Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, licenciada María Teresa Orellana de Rendón, el quince de octubre de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y NUEVE del libro TRES MIL TREINTA de Registro de Sociedades, el once de diciembre de dos mil doce, de la cual consta que en el punto tercero del acta número cuarenta y tres de sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esa misma fecha, se me nombró Director Financiero de la sociedad; **por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión, el presente **CONTRATO** denominado **"PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PUBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXION DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Servicio sobre una plataforma de comunicaciones de alta disponibilidad que permita interconectar las dieciséis Procuradurías Auxiliares ubicadas en el interior del país y las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República, según detalle:

TABLA 1

Servicios de Interconexión Procuradurías Auxiliares

Servicios de comunicaciones entre las Procuradurías Auxiliares, ubicadas en el interior del país y las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República para la transmisión de datos de:

<p style="text-align: center;"><u>Procuradurías Zona Central</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Soyapango (Velocidad 2Mbps) Colonia San Antonio, Avenida Morazán, casa No. 3, Barrio El Progreso, Soyapango. 2. Chalatenango (Velocidad 1 Mbps) Col. Santa Cecilia, Barrio el Calvario, Chalatenango. 3. La Libertad (Velocidad 2Mbps) 6a Ave. Nte. #3-8 Barrio Belén, Santa Tecla, La Libertad. 4. Apopa (Velocidad 1 Mbps) Km. 13 ½ N° 9, Carretera a Quezaltepeque, Apopa 	<p style="text-align: center;"><u>Procuradurías Zona Occidental</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 9. Sonsonate (Velocidad 1 Mbps) 4ta. Calle Oriente, Col. San Francisco, Casa No. 21-22, Sonzacate, Sonsonate. 10. Ahuachapán (Velocidad 1 Mbps) 3ª Calle Oriente, N° 2-2, Barrio el Centro, Ahuachapán. 11. Santa Ana (Velocidad 2Mbps) Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Nte. 4ª Calle Poniente N° 6, Santa Ana. 12. Santa Ana (Anexo) (Velocidad 1 Mbps) Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Nte. y 4ª Calle Poniente N° 2, Santa Ana. 13. Metapán (Velocidad 1 Mbps) Av. Benjamín Estrada Valiente, entre 9ª y 11ª calle Pte., Metapán
<p style="text-align: center;"><u>Procuradurías Zona Paracentral</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 5. La Paz, Zacatecoluca (Velocidad 1 Mbps) C. Dr. Miguel Tomas Molina, N° 28 Bis, Barrio Candelaria, Zacatecoluca. 6. Cabañas, Sensuntepeque (Velocidad 1 Mbps) C. Dr. Jesús Velasco, N° 27, Barrio el Calvario, Sensuntepeque. 7. Cuscatlán, Cojutepeque (Velocidad 1 Mbps) 6ª Calle Oriente No 15, Barrio San Juan, Calle a la Estación, Cojutepeque. 8. San Vicente (Velocidad 1 Mbps) Av. José María Cornejo, N° 12 Bo. El Calvario, San Vicente. 	<p style="text-align: center;"><u>Procuradurías Zona Oriental</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 14. San Miguel (Velocidad 2Mbps) 3ª Av. Sur, N° 606, Barrio San Nicolás, San Miguel. 15. Usulután (Velocidad 1 Mbps) 7ª Av Norte y 4ª Calle Pte., No 15, Barrio La Merced, Usulután. 16. La Unión (Velocidad 1 Mbps) Centro de Gobierno, 5ª C. Ote. y Ave. General. Cabañas, Bo. El Centro, La Unión. 17. Morazán (Velocidad 1 Mbps) Centro de Gobierno, 2do. Nivel, 2da. C. Pte. y 3era. Av. Sur, Barrio el Centro, San Francisco Gotera, Morazán.
<p><i>Tipos de Conexión</i></p>	
<p>Los servicios de comunicación entre las Procuradurías Auxiliares y las Oficinas Centrales en la Torre PGR serán canales dedicados de comunicación tipo TDM con servicios Qos los cuales</p>	

aseguraran en todo momento los flujos de paquetes entre punto y punto.
Canales de Comunicación
Los canales de comunicación permitirán la interconexión de cada Procuraduría Auxiliar con las Oficinas Centrales. Cada enlace de comunicación cumplirá como mínimo con lo siguiente: Calidad de Canal BER<10 ⁻⁷ Delay Time Máximo 350 ms Jitter Max (sin trafico)+/-10% Delay Time Para canales IP: CR 1 Mbps y 2 mbps La Red WAN del Contratista se configurará de forma de asegurar los parámetros de calidad requeridos. La Procuraduría podrá en todo momento, visitar las instalaciones del Contratista para verificar el cumplimiento de los parámetros de servicios solicitados según los términos de referencia.
Enlaces de Comunicación:
1 canal principal: 21Mbps (datos) 5 canales de Internet 3G o superior, con modulo Mifi 17 Canales de Procuradurías Auxiliares, que incluyen UP's y router's; estos últimos en calidad de arrendamiento en perfecto estado de funcionamiento y que incluyen un mantenimiento preventivo (13 enlaces de 1 Mbps y 4 Enlaces de 2 Mbps. (detallada en tabal 1)
TABLA 2 Oficinas Centrales: Canales de Comunicación (Soporte de Comunicación)
Descripción
Punto a Interconectar
Oficinas Centrales Procuraduría General de la República, ubicadas en la Torre PGR, Centro de Gobierno, San Salvador.

TABLA 3 Servicios de Mantenimiento (Monitoreo y Soporte Técnico)
Descripción: los servicios de soporte técnicos y monitoreo proveerá la logística y recursos necesarios para asegurar los niveles de disponibilidad de los enlaces de comunicación.
Servicio de Soporte Técnico y Monitoreo
Plataforma de Servicio La Contratista cumplirá con lo presentado en la oferta técnica en relación a la infraestructura y los servicios de soporte técnico, con los que darán cobertura al servicio para sufragar cualquier falla que se presentase en los servicios de comunicación.

Servicio de Soporte Técnico y Monitoreo

Plataforma de Servicio

La Contratista cumplirá con lo presentado en la oferta técnica en relación a la infraestructura y los servicios de soporte técnico, con los que darán cobertura al servicio para sufragar cualquier falla que se presentase en los servicios de comunicación.

Tiempo promedio de Restablecimiento ante fallas de los enlaces de Telecomunicaciones

El proveedor contará con el Soporte Técnico necesario que asegure tiempos de respuestas adecuados ante fallas. Se garantizarán los siguientes tiempos de respuestas:

4 horas Máximo desde que se reporte la falla.

El tiempo antes mencionado se contará a partir del momento en que La Contratante presente el requerimiento o reclamo (vía telefónica, correo electrónico) de la falla existente ante La Contratista y se brinde la solución total del mismo. Entendiéndose como solución total del requerimiento el momento en que se establezca el enlace de comunicación.

Si La Contratista no solventa la falla en los tiempos antes mencionados. La Contratante aplicará una sanción del 30% del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas.

Se requiere incluir un sistema y dispositivo con acceso a herramienta o software de administración y monitoreo por medio de internet móvil, con disponibilidad 7x2; Procesador A10 fusión, 401 ppi de 128Gb, certificado IP 67 Jet Black; que permita la correspondiente visualización y reporte gráfico del comportamiento de las redes o los servicios proporcionados, excepto para los 5 canales de internet 3g, y que al mismo tiempo contenga características para envío de alarmas en caso de fallas, generando los respectivos archivos, para ser almacenados en una consola central. Además deberá de ser capaz de generar reportes basados en los datos históricos ya almacenados en la consola.

El router central será proporcionado por la PGR, pero debe ser configurado, administrado y soportado por La Contratista.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia de la Libre Gestión, Carta Oferta, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por "LA CONTRATANTE"; Resoluciones Modificativas, prórrogas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a cancelar en forma mensual, DOS MIL SESENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,064.50) IVA y CESC INCLUIDOS, haciendo un total anual de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS

SETENTA Y CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$24,774.00) IVA y CESC incluidos, según detalle:

SERVICIOS DE INTERCONEXION				
PERIODO DE CONTRATACIÓN DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017				
CANTIDAD	SERVICIO	P.UNITARIO MENSUAL	P.TOTAL MENSUAL	P.TOTAL
1	Canal principal: 21Mbps (datos)	\$293.80	\$293.80	\$ 3,525.60
13	Enlaces de 1M	\$82.60	\$1,073.80	\$12,885.60
4	Enlaces de 2MB	\$141.60	\$566.40	\$6,796.80
5	Canales de Internet 4G	\$26.10	\$130.50	\$1,566.00
TOTAL MENSUAL (IVA y CESC INCLUIDO)			\$2,064.50	\$ 24,774.00

El trámite de pago del servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de "LA CONTRATANTE", debiendo efectuarse el pago en un período de sesenta (60) días calendario después de la entrega del servicio y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 162 inciso 3º. del Código Tributario.

IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecisiete.

V. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,716.10)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; y debiendo estar vigente por un período de catorce meses (14) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y debiendo entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se **aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de la instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información Institucional, cuyas atribuciones están establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, y 42 inciso tercero, 74, 75 inciso segundo, 77, 80, y 81 del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los reclamos que estime conveniente.

VII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del acta de recepción parcial y definitiva, la cual contendrá como

mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo de vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa, debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. **IX. PRÒRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. **X. CESIÒN:** salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI. CONFIDENCIALIDAD:** "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanarán de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍA.** **XIV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio. **XVI. SOLUCIÒN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA",

"LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE". **XVIII. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XIX. NOTIFICACIONES:** "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle el Mirador 87 Avenida Norte. Colonia Escalón, Torre Futura nivel 17, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de enero del dos mil diecisiete.



Sonia Elizabeth Cortez de Madrid
SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRID
Procuradora General de la República
"La Contratante"

Remy Raúl Obdeas Paredez
SR. REMY RAÚL OBDEAS PAREDEZ
Director Financiero y Representante Legal
TELEMOVIL EL SALVADOR S.A de S.A. de C.V.
"La Contratista"



Vo.Bo.



LA CENTRAL
SEGUROS Y FIANZAS
Su Centro de confianza

LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 300,048
Solicitud N°. 320,624

Monto \$ 3,716.10

Vigencia 01/01/2017 - 01/03/2018

Afianzado TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Beneficiario PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fiadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en favor de LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de CATORCE MESES, a partir del UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO; TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", prestará el servicio sobre una PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE ALTA DISPONIBILIDAD QUE PERMITA INTERCONECTAR LAS DIECISEIS PROCURADURÍAS AUXILIARES UBICADAS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, según Contrato Número TRECE /DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día doce de enero de dos mil diecisiete, denominado "PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PÚBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXION DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", derivado de la Libre Gestión. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido y convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del servicio y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del servicio no cumplido, menos los servicios prestados a la fecha del reclamo que no hayan sido cancelados. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día trece de enero del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA



la ciudad de San Salvador, a las dieciseis horas y treinta y ocho minutos del día trece de enero del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a [REDACTED] orgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: TELEMovil EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que podrá abreviarse TELEMovil EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de CATORCE MESES, a partir del UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista prestará el servicio sobre una PLATAFORMA DE COMUNICACIONES DE ALTA DISPONIBILIDAD QUE PERMITA INTERCONECTAR LAS DIECISÉIS PROCURADURÍAS AUXILIARES UBICADAS EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, según Contrato Número TRECE /DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día doce de enero de dos mil diecisiete, denominado " PLATAFORMA DE TELECOMUNICACIONES: SERVICIOS DE RED PÚBLICA O PRIVADA PARA LA INTERCONEXION DE OFICINAS DE LA PGR A NIVEL NACIONAL", derivado de la Libre Gestión; reconociendo los demás conceptos y renunciaciones que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

